

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Controversias contractuales
 RADICACIÓN: 11001-3336-033-2019-00197-00
 DEMANDANTE: Servicio Geológico Colombiano

DEMANDADO: Departamento Nacional de Planeación

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 18 de agosto de 2023 se profirió en audiencia sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

En dicha oportunidad, la parte actora interpuso recurso de apelación, aunque afirmó que lo sustentaría dentro del término legal.

El 1 de febrero de 2023, el apoderado del Servicio Geológico Colombiano desistió del recurso interpuesto, según los lineaminetos adoptados por el Comité de Conciliación de la entidad en sesión N° 2 del 31 de enero de 2023.

CONSIDERACIONES

El artículo 316 del CGP dispone:

ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.
- 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso

M. DE CONTROL: Controversias contractuales
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2017-00003-00
DEMANDANTE: Acadit Ingenieria Ltda
DEMANDADO: Bogotá DC y otros

de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada el acta de comité de conciliación aportada con el memorial de desistimiento, el Despacho aceptará el mismo sin condena en costas, en tanto que el desistimiento se presentó antes de la concesión del recurso.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia del 19 de enero de 2023.

SEGUNDO: Declarar la firmeza de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del CGP.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

SR



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 14 de febrero de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 05 del 15 de febrero de 2023.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61

Auto No. 076

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2ea028b89dcd6f925bb1d3ce51e67254a922e701fdfb6bd64af68a55d6cf120

Documento generado en 14/02/2023 01:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica